

**Guadalajara, Jalisco, a 07 de septiembre de 2020**

Quien suscribe Titular del OPD Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, en mi carácter de Director General, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión; es que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 y 100 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro ADJ-DIR-001-2020, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante decreto 24561/LX/13 en el periódico oficial El Estado de Jalisco el día 07 siete de diciembre de 2013 dos mil trece, con los objetos y atribuciones establecidas en los artículos 4° cuarto y 5° quinto de dicho ordenamiento, siendo entre otras la de operar las frecuencias de radio y televisión concesionadas por la dependencia federal competente; prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables; difundir la cultura en la sociedad jalisciense, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales.

II. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 1, establece que: *"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicará mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública."*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *"Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público...."*

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Autorizado por el Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión  
en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2020

III. La Ley del Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en su Artículo 5º, establece que para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

*I....;*

*III. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos, televisivos y cinematográficos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;*

*VIII. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura*

IV. Mediante sesión del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, se aprobó por unanimidad de votos en la 4ta Sesión Extraordinaria con fecha del 08 de Junio del 2020 las bases del Proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC/003/SJRTV/2020 **“Adquisición De Faro Tipo Strobo Serie LVS Blanco con Control y Cableado para Instalación”**, las cuales fueron publicadas el mismo día.

V. Derivado de lo anterior se fijo como fecha para el desahogo de la junta aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 16 de junio de 2020, tal y como lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, desahogando la misma la Mtra. María del Carmen González Carbajal, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, la Abog, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, y la Mtra. Marisol Guzmán de Anda Directora de Administración y Finanzas y representante del área requirente, a la cual se no registraron participantes, quedando asentado en el acta correspondiente.

Con fecha del 18 de junio de 2020, se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, sin que se recibieran propuestas, por lo que por unanimidad de votos el Comité de Adquisiciones en su Quinta sesión Extraordinaria lo declaró desierto. Toda vez que subsiste la necesidad de adquirir los bienes objeto de la presente licitación, el Comité aprueba la publicación del proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Autorizado por el Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión  
en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2020

**LPLCC/003/SJRTV/2020 “Adquisición De Faro Tipo Strobo Serie LVS Blanco con Control y Cableado para Instalación” en segunda vuelta, quedando publicadas las bases correspondientes el día 19 de junio de 2020, asentadas bajo número de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC/003/SJRTV/2020 “Adquisición De Faro Tipo Strobo Serie LVS Blanco con Control y Cableado para Instalación” segunda vuelta**

Derivado de lo anterior se fijó como fecha para el desahogo de la junta aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 26 de junio de 2020, tal y como lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, desahogando la misma la Mtra. María del Carmen González Carbajal, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, la Abog, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, y la Mtra. Marisol Guzmán de Anda Directora de Administración y Finanzas y representante del área requirente, a la cual se no registraron participantes, quedando asentado en el acta correspondiente.

Con fecha del 30 de junio de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Local **LPLCC/003/SJRTV/2020 “Adquisición De Faro Tipo Strobo Serie LVS Blanco con Control y Cableado para Instalación” segunda vuelta** en apego al artículo 64, 65 y 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no haber proveedores interesados en participar, se declaró desierto el proceso licitatorio, en la Segunda Sesión Ordinaria.

Que el día 30 de junio de 2020, una vez expuestos los puntos antes referidos por parte de la Presidenta Suplente del Comité del SJRTV, y toda vez que subsiste la necesidad de adquirir los bienes objeto de la presente licitación, los miembros del Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, en su **Segunda Sesión Ordinaria** autorizaron llevar a cabo la adjudicación directa en cuestión.

**ACUERDO**

**Primero.-** Se adjudica a la empresa denominada **KARLA GUILLERMINA ZEPEDA CASTILLO**, el contrato para la **“Adquisición De Faro Tipo Strobo Serie LVS Blanco con Control y Cableado para Instalación”**

| PROG | CANT | U.M. | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                          | IMPORTE       | IVA         | TOTAL        |
|------|------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|--------------|
| 1    | 1    |      | Faro Tipo<br>Estrobo Serie<br>"LVS". Blanco L-<br>865<br>Controlador de<br>Estrobo de<br>mediana<br>intensidad,<br>Serie "D1lvs"<br>Blanco.<br>Fotocelda y<br>Base para<br>Fotocelda.<br>Cable Blindado<br>Para Serie "Lvs"<br>(Estrobo)<br>Montaje Lateral<br>de Faro<br>Universal. | \$ 235,281.03 | \$37,644.96 | \$272,925.99 |

En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición de los bienes de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna adicional a señalada anteriormente. La cotización del proveedor forma parte integral del expediente correspondiente a la presente adjudicación directa. Asimismo se manifiesta que su precio ofertado es menor al precio promedio de mercado arrojado en la Investigación de Mercado, presentada en los procesos licitatorios declarados desierto.

De conformidad con la documentación adjunta. Los bienes adjudicados deberán ser entregados a más tardar el 18 de diciembre de 2020, en la el domicilio del

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Autorizado por el Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión  
en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2020

Organismo; ubicado en calle Francisco Rojas González 155, Colonia Ladrón de Guevara, C. P. 44600, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza, cheque certificado o de caja, expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo.

**Segundo.-** Se instruye a la Coordinación Jurídica del Organismo para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

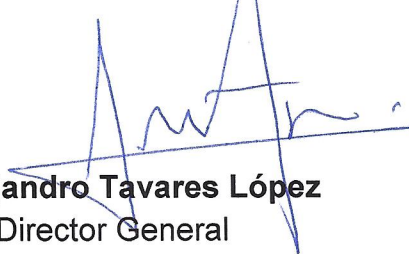
**Tercero.-** Por conducto de la Unidad Centraliza de Compras de este Organismo notifíquese al PROVEEDOR **KARLA GUILLERMINA ZEPEDA CASTILLO** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia.

**Cuarto.-** El contrato tendrá una vigencia del día 06 de Noviembre del 2020 y hasta el día 18 de diciembre del 2020.

**Cumplase.-** Así lo resolvió el TITULAR del SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, en compañía del ING. RAFAEL CONRADO LIMÓN GONZÁLEZ, Director de Ingeniería del SJRTV, quienes son partícipes y dan fe, y fungen como testigos la Directora de Administración y Finanzas, y la Titular de la Unidad Centralizada de Compras todos ellos pertenecientes al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Autorizado por el Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión  
en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2020



**C. Alejandro Tavares López**  
Director General  
Sistema Jalisciense de Radio y Televisión



**Ing. Rafael Conrado Limón González**  
Director de Ingeniería  
Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

**TESTIGOS:**



**Mtra. Marisol Guzmán de Anda**  
Directora de Administración y Finanzas  
Sistema Jalisciense de Radio y Televisión



**Mtra. Ma. Del Carmen González Carbajal**  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras  
Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Autorizado por el Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2020



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN LO SUCESIVO **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **C. KARLA GUILLERMINA ZEPEDA CASTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Por parte de **"EL SISTEMA"**:

- a. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante decreto número 24561/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 07 de diciembre de 2013, con los objetos y las atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento, siendo entre otras las de operar las frecuencias de radio y televisión, prestar servicios de comunicación e información pública, difundir la cultura, informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional.
- b. El decreto referido, en su artículo 5 fracción XI, faculta a este Organismo a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requieran para el cumplimiento de sus fines.
- c. Por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 09 de abril de 2019, designa al ciudadano Alejandro Tavares López, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Jalisciense de Radio y Televisión".
- d. El **C. Alejandro Tavares López**, en su carácter de Director General de **"EL SISTEMA"**, tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.
- e. Para la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal y fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Francisco Rojas González, número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en el Guadalajara, Jalisco, México.

II. Por parte de **"LA PROVEEDORA"** declara que:

- a. Es mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 3022087150884.
- b. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número ZECK750812BD8.
- c. Se encuentra debidamente inscrita y actualizada su información en el padrón de proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P32761.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**SJRT**  
Sistema Jalisciense  
de Radio y Televisión

Francisco Rojas González 155,  
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. +52 (0133) 3030 5300

SJRT/CO-060/2020

- d. Para efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en el Circuito Hacienda de las Palomas 2269 Int M-13 L-45 en la localidad de Tesistán, Zapopan, con CP 45200.
- e. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este Instrumento Jurídico.

### III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se obligan al cumplimiento de sus términos y condiciones
- b. Que el presente contrato se rige bajo la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que será solventado con recursos públicos subsidiados del Gobierno del Estado, se originó con motivo de la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité para el Proceso **"ADQUISICIÓN DE FARO TIPO STROBO SERIE LVS BLANCO CON CONTROL Y CABLEADO PARA INSTALACIÓN"**, del que el resultó adjudicada **"LA PROVEEDORA"**, en lo que respecta al capítulo 2000, partida 2461, lo anterior, mediante la resolución de Adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por el Comité de Adquisiciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. Así mismo, se obliga a cumplir con su propuesta presentada en lo subsiguiente **"LA PROPUESTA"** y con cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **"LAS BASES"**.
- c. Que es deseo celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de este contrato es la **"ADQUISICIÓN DE FARO TIPO STROBO SERIE LVS BLANCO CON CONTROL Y CABLEADO PARA INSTALACIÓN"**, del cual se encuentran sus especificaciones dentro de **"LAS BASES"**, que se adjuntan al presente contrato para formar parte integral del mismo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL SISTEMA"** será el receptor final del objeto de este contrato.

Así mismo, **"LA PROVEEDORA"** deberá proporcionar a **"EL SISTEMA"** cuando así le sea solicitado, la documentación que le requieran a efecto de verificar que esté al corriente con sus obligaciones fiscales, legales, técnicas y productivas, cumpliendo todo ello con las demás especificaciones ofertadas en **"LA PROPUESTA"** presentada por **"LA PROVEEDORA"** respecto a la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité para el Proceso de la **"ADQUISICIÓN DE FARO TIPO STROBO SERIE LVS BLANCO CON CONTROL Y CABLEADO PARA INSTALACIÓN"**.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA:** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente contrato, con la entrega de los bienes contratados dentro de la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE FARO TIPO STROBO SERIE LVS BLANCO CON CONTROL Y CABLEADO PARA INSTALACIÓN"**. La entrega que no deberá exceder del 18 de diciembre de 2020, de lo

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



contrario, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

**TERCERA.- DEL PRECIO:** “LA PROVEEDORA” fija un precio para el objeto de este contrato por la cantidad de \$272,925.99 pesos (Doscientos setenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 99/100 M.N.) IVA incluido, monto que contiene todos los costos involucrados.

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO:** El monto establecido en la cláusula que antecede se cubrirá en una sola exhibición por parte de “EL SISTEMA” una vez que “LA PROVEEDORA” haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes adquiridos mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente de “EL SISTEMA”, y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que presentados y debidamente requisitados por la Dirección de Administración y Finanzas los siguientes documentos:

1. Original de la factura correspondiente a nombre de SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, con domicilio en la calle Francisco Rojas González número 155, en la colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y su RFC SJR131207DY0 (electrónica archivos XML y PDF)
2. Copia del presente contrato.
3. Clabe interbancaria del emisor de la factura.
4. Fianza del 100% del anticipo solicitado, siendo este un monto máximo del 50%.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA:** “LA PROVEEDORA” se compromete a entregar en tiempo y forma los bienes aquí contratados, podrá realizar entregas parciales de los bienes objeto del presente Contrato antes del **18 de diciembre de 2020**, y deberán cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas que se establecen en “LAS BASES”.

La entrega deberá realizarse en el domicilio del Organismo, el ubicado en la calle Francisco Rojas González número 155, en la Colonia Ladrón de Guevara, CP. 44600, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Se considera que “LA PROVEEDORA” ha entregado los bienes aquí contratados, cuando se efectúe la entrega conforme a lo establecido en “LAS BASES” y una vez que en la factura correspondiente se plasme sello y firma de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL SISTEMA”.

**SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del objeto de este contrato, “LA PROVEEDORA” se obliga a presentar una fianza por el 10% del valor total de monto del presente contrato. La presente fianza deberá presentarse a la firma del contrato.

**SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA MATERIAL.** “LA PROVEEDORA” se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, en el entendido de que los otorgará con la mejor calidad y diligencia a efecto de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SJRT**  
Sistema Jalisciense  
de Radio y Televisión

Francisco Rojas González 155,  
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. +52 (0133) 3030 5300

SJRT/CO-060/2020

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los bienes objeto del contrato suministrados con retraso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo siguiente:

Las penas convencionales a cargo de **"LA PROVEEDORA"** por incumplimiento en los pedidos o contratos, podrá fluctuar entre el 3% y el 10% del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato. Las citadas penas podrán pactarse por incumplimiento en los tiempos convenidos, número de bienes entregados, o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido.

Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** **"LA PROVEEDORA"** en su carácter intrínseco de Patrón del Personal que emplee para suministrar los bienes contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón, a **"EL SISTEMA"** deslindándolo de cualquier situación obrero-patronal que se suscitara durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN:** **"EL SISTEMA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"LA PROVEEDORA"** incumpla con cualquier obligación establecida en **"LAS BASES"**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **"LAS BASES"**, así como en el contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y su rescisión, **"EL SISTEMA"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutará por incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**, con motivo de un acto u omisión que causará daños y perjuicios a **"EL SISTEMA"**, este responderá hasta por el 100% de ellos, quedando garantizado hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN:** **"LA PROVEEDORA"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, con excepción de los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL SISTEMA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD PARTICULAR DEL PROVEEDOR:** **"LA PROVEEDORA"** responde de cualquier responsabilidad o reclamación planteada en contra de **"EL SISTEMA"**, derivada de actos o hechos realizados directa o indirectamente por personal de **"LA PROVEEDORA"**, así como, cubrir a **"EL SISTEMA"** cualquier erogación que por tales conceptos tuviera que efectuar. Siempre que dichas responsabilidades se produzcan por culpa o negligencia de **"LA PROVEEDORA"** su personal o de terceros que este contrate, así mismo

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



responderá ante **"EL SISTEMA"** de la realización de ilícitos por cualquiera de las personas antes señaladas o como resultado de actos realizados en contravención a instrucciones de **"EL SISTEMA"**, o que habiendo requerido consentimiento de esta última, no hubiere sido obtenido previamente por parte de **"EL SISTEMA"**, obligándose **"LA PROVEEDORA"**, a mantener libre de demandas, reclamaciones, juicios y quejas a **"EL SISTEMA"**, quedando dichas obligaciones amparadas con la fianza de cumplimiento y en caso de que **"EL SISTEMA"**, quedando dichas obligaciones amparadas con la fianza de cumplimiento y en caso de que **"EL SISTEMA"** tuviera que realizar el pago de concepto alguno, se le dará el tratamiento de crédito fiscal y se aplicarán las reglas que se desprendan del Código Fiscal de la Federación para tales casos.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** **"LA PROVEEDORA"** asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-** **"EL SISTEMA"** a través de la Dirección de Ingeniería será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en **"LAS BASES"** teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL SISTEMA"** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL SISTEMA"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

**"LA PROVEEDORA"** se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

**DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulta directa o

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**SJRT**  
Sistema Jalisciense  
de Radio y Televisión

Francisco Rojas González 155,  
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. +52 (0133) 3030 5300

SJRT/CO-060/2020

indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos serán debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES:** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones vigentes que el sean aplicables

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en “**LAS BASES**” y para lo no previsto en ellas, se sujetarán al Código Civil del Estado de Jalisco, en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 06 de noviembre de 2020, en compañía de los testigos de asistencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**“EL SISTEMA”**

**Alejandro Tavares López**  
Director General del Sistema Jalisciense de  
Radio y Televisión

**“LA PROVEEDORA”**

**Karla Guillermina Zepeda Castillo**  
Representante legal

TESTIGOS

**María del Carmen González Carbajal**  
Coordinadora Administrativa

**Catalina Rodríguez Uribe**  
Coordinadora Jurídica del SJRT